

ORDENANZA MUNICIPAL 067/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre, en su afán de servir mejor a los usuarios, indica haber contraído nuevos créditos de origen interno y externo, los mismos que deberán ser cancelados a largo plazo con los intereses de financiamiento.

Que, de conformidad con el art. 68 del Reglamento Nacional de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado expresa: "Las tarifas que se establezcan deberán generar ingresos que permitan financiar los costos de administración, comercialización, operación y mantenimiento de los servicios, depreciación y amortización de los activos de la Empresa y nuevas inversiones.

Que, para cubrir dicho financiamiento es necesario y fundamental incrementar el costo del agua potable y el servicio de alcantarillado, el incremento de las tarifas debe entrar en vigencia impostergablemente en la gestión de 1995.

Que, las tarifas por consumo de agua y servicio de alcantarillado han sido clasificados en las siguientes categorías: Doméstica 1, 2, 3, 4; Profesional, Comercial 1, 2; Industrial 1, 2 y Oficial como consta en los cuadros de las dos alternativas.

Que, de conformidad al 2º parag. del art. 200 de la Constitución Política del Estado, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales.

Que, de conformidad al inc. 1) del art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal establecer, mediante ordenanzas, reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, por informe N° 014/94 emitido por la Comisión Mixta Técnico-Económica, presenta a consideración del pleno del Concejo el Sistema Tarifario elaborado por ELAPAS las dos alternativas después de su análisis y consideración el H.

Concejo Municipal decidió aprobar la alternativo UNO.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Aprobar el **Sistema Tarifario** presentado por la **Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre-ELAPAS**, con la alternativa UNO por ser la más coherente que obedece a parámetros del ámbito nacional, con las recomendaciones hechas en el informe y cuya vigencia es a partir del 1º de enero de 1995.

Art. 2º Forman parte de la presente Resolución, los cuadros de la Alternativa UNO del sistema tarifario; informes N° 09/94, 014/94 elaborados por la Comisión Mixta Técnico-Económica.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre y el Gerente General de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años.

| | | | |
|-------------------|--|----------------|------------------|
| Ing. | Daniel | Alvarez | Gantier |
| | Arq. Moisés Torres | Chive | |
| PRESIDENTE | H. | CONCEJO | MUNICIPAL |
| | SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL | | |

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE